



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 112314-2016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral

N° 413 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 112314-2016, ingresado el 01.08.2016, mediante el cual doña DOLORES VILLARRUBIA VIVAS, solicita la modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por haber adquirido el 25% del predio signado con Código N°12935, el que cuenta con derecho de uso de agua en el Bloque de Riego N°14 "El Conde Hualcara Alto-Gago, ubicado en el Distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS.N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI- establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 112314-2016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N°212-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.2004, se otorgó licencia de uso agua superficial con fines agrarios, a favor de VICTORIA VIVAS DE VILLARRUBIA, predio con código N°12935, con una superficie bajo riego de 3,7000 hectáreas, y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 54 760,00 m³/año;



Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, formulada por doña DOLORES VILLARRUBIA VIVAS, se tiene que la recurrente sustenta su petición con la copia literal simple de la Partida Registral N°P03140774 de la SUNARP- Oficina Registral N° IX, donde se aprecia de que efectivamente la administrada adquirió inicialmente el 100% del predio signado con Código N°12935, como heredera universal de su causante VICTORIA VIVAS CAMACHO DE VILLARRUBIA; para luego posteriormente entregar en Donación de Acciones y Derechos el 25% a PATRICIA SOFIA DE LA CRUZ VILLARRUBIA, ELENA ISABEL SANCHEZ VILLARRUBIA y CARMEN MARIELA VILLARRUBIA LA PLATA; siendo que el predio en cuestión cuenta con licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de doña VICTORIA VIVAS DE VILLARRUBIA, por un área de 3,7000 ha, y un volumen de agua máximo otorgado en el bloque de 54 760,00 m³, según Resolución Administrativa N°212-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.2004;



Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°327-2016-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 12.12.2016, luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que si bien la propiedad del predio está acreditada, el otorgamiento del recurso hídrico se realizará en función a los planos perimétricos que independizan los predios a razón de 0,9223 para cada uno; siendo que la diferencia existente entre el área acreditada e independizada con el volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N°212-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.2004, existe un volumen de 160m³/anuales, que corresponden a la diferencia de 0,0108 ha, que se revertirá al dominio del estado; para luego concluir señalando que resulta técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de doña VICTORIA VIVAS DE VILLARRUBIA, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña DOLORES VILLARRUBIA VIVAS, según los detalles técnicos ahí descritos;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 45 -2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 23.01.2017; y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de de doña VICTORIA VIVAS DE VILLARRUBIA, mediante Resolución



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 112314-2016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administrativa N°212-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Apellidos y Nombres		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
SUC. VIVAS DE VILLARRUBIA, VICTORIA		Superficial / Agrario	12935.01	0.9223	13 650	
			12935.03	0.9223	13 650	
			12935.04	0.9223	13 650	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sub Distrito de Riego Cañete	Bloque de Riego	N° 14 El Conde-Hualcara Alto-Gago		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B14			
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	L2 Taipe		Departamento	Lima

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
12336.01	1 716	1 769	1 956	1 408	730	782	762	670	631	848	970	1 408	13 650
12336.03	1 716	1 769	1 956	1 408	730	782	762	670	631	848	970	1 408	13 650
12336.04	1 716	1 769	1 956	1 408	730	782	762	670	631	848	970	1 408	13 650

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña DOLORES VILLARRUBIA VIVAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
VILLARRUBIA VIVAS, DOLORES		08752121	Superficial / Agrario	12935.02	0.9223	13 650
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sub Distrito de Riego Cañete	Bloque de Riego	N° 14 El Conde-Hualcara Alto-Gago		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B14			
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	L2 Taipe		Departamento	Lima



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 112314-2016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
1716	1769	1956	1408	730	782	762	670	631	848	970	1408	13650

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del estado un volumen de agua de 160 m³/anuales, que corresponde a un área de 0.0108 hectáreas, producto de la modificación y otorgamiento de licencia de uso agua, en función a los planos perimétricos e independizados que sustentan técnicamente la petición.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial, a doña DOLORES VILLARRUBIA VIVAS, a la SUC. VIVAS DE VILLARRUBIA, VICTORIA y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA

